



Fernando Villanueva Pineda
ABOGADO Y NOTARIO

Primera

En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, las suscritas: **LIDYA ANTONIETA GUTIERREZ ESCOBAR**, de sesenta y cuatro (64) años de edad, soltera, guatemalteca, Economista, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil seiscientos sesenta y ocho, veinte mil doscientos sesenta y tres, un mil doscientos diecinueve (2668 20263 1219), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL BANCO DE GUATEMALA** (entidad que en lo sucesivo se denominará el Banco o Banco Central) y, como tal, en el ejercicio de la representación legal de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres (33) de su ley orgánica, contenida en el Decreto Número dieciséis guión dos mil dos (16-2002) del Congreso de la República. Acredito mi personería con la resolución de Junta Monetaria número JM guión ochenta y dos guión dos mil catorce (JM-82-2014) emitida en esta ciudad el seis de octubre de dos mil catorce y con certificación del acta de toma de posesión del cargo de mérito, número ciento treinta guión dos mil catorce (130-2014) del siete de octubre del mismo año, autorizada en esta ciudad por el Secretario Administrativo de el Banco y, **ALEXANDRA ALLYSON NANNE TEAGUE**, de veintiocho (28) años de edad, soltera, guatemalteca, Ejecutiva, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos dos, sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis, cero ciento uno (2302 65626 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en mi calidad de **MANDATARIA ADMINISTRATIVA ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad denominada **SISTEMAS APlicATIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA** (en lo sucesivo el Contratista), extremo que acredito con el testimonio de la escritura pública número ocho (8), ampliada y modificada por la

26 escritura pública número diez (10), autorizadas en esta ciudad el nueve y veintiocho
27 de mayo, ambas de dos mil catorce, respectivamente, por la notaria María Eugenia
28 Galindo Alfonso, el cual quedó inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del
29 Archivo General de Protocolos al número trescientos siete mil ochocientos dos guión
30 E (307802-E) con fecha treinta de mayo de dos mil catorce y su ampliación el dos de
31 junio de dos mil catorce, y en el Registro Mercantil al número seiscientos cincuenta
32 y ocho mil veinte (658020), folio ciento veintidós (122) del libro setenta y cuatro (74)
33 de Mandatos, expediente número treinta y seis mil novecientos dieciocho guión dos
34 mil catorce (36918-2014) de fecha veintitrés de junio de dos mil catorce; aseguramos
35 ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre
36 ejercicio de nuestros derechos civiles y que por el presente documento privado con
37 legalización de firmas celebramos **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual queda
38 contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: (Antecedentes)**. Yo, Lidya
39 Antonieta Gutierrez Escobar, en la calidad con que actúo, manifiesto que el Banco
40 interesado en el suministro e instalación de un sistema para análisis de contenido y
41 detección de malware en el tráfico de Internet, en atención a lo que para el efecto
42 establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, promovió la
43 cotización correspondiente, la cual fue adjudicada a el Contratista según consta en
44 resolución número JC guión uno guión dieciocho guión dos mil dieciséis (JC-1-18-
45 2016) de la junta de cotización respectiva, de fecha veintiuno de diciembre de dos
46 mil dieciséis. Consecuentemente, en la calidad con que actúo, por el presente
47 documento privado con legalización de firmas, se contrata a la entidad Sistemas
48 Aplicativos, Sociedad Anónima, para tal efecto. **SEGUNDA: (Objeto)**. En virtud de la
49 adjudicación antes relacionada, yo, Alexandra Allyson Nanne Teague, en la calidad
50 con que actúo, manifiesto que mi representada, Sistemas Aplicativos, Sociedad



Fernando Villalba Sierra
ABOGADO Y NOTARIO

V Segunda

Anónima, se compromete ante el Banco a suministrar e instalar un sistema para análisis de contenido y detección de malware en el tráfico de Internet, de acuerdo con la oferta presentada en su oportunidad y bases de cotización elaboradas por el Banco, documentos que en anexo numerado del uno (1) al setenta y dos (72) y del noventa y dos (92) al ciento diez (110), forman parte del presente contrato.

TERCERA: (Lugar y tiempo de entrega). El Contratista se compromete a entregar e instalar el sistema para análisis de contenido y detección de malware en el tráfico de Internet, en las instalaciones centrales de el Banco ubicadas en la séptima avenida veintidós guión cero uno, zona uno (7a. avenida 22-01, zona 1) de esta ciudad, en el plazo de treinta y cinco (35) días calendario, contado a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato. **CUARTA: (Precio, forma y medio de pago).** El Banco pagará a el Contratista, por el sistema para análisis de contenido y detección de malware en el tráfico de Internet, la cantidad de **OCHOCIENTOS**

TREINTA Y CINCO MIL SETENTA QUETZALES (Q835,070.00), la cual incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dicha cantidad se hará efectiva acreditándose en la cuenta e institución bancaria que el Contratista indicó oportunamente en el formulario correspondiente, contra la presentación de la factura correspondiente, extendida con las formalidades de ley, de la manera siguiente: a) Setenta y cinco por ciento (75%) del valor del presente contrato, se cancelará después de que haya sido entregado el sistema para análisis de contenido y detección de malware en el tráfico de Internet, instalado y configurado, en las instalaciones de el Banco, previa revisión de que el mismo sea de la calidad y marca ofertada. Para el efecto, el Contratista debe presentar un reporte detallado de los equipos entregados. El supervisor designado por parte de el Banco revisará el cumplimiento de lo indicado, trasladando el informe con su aprobación, a la Dirección

26 del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco, para el inicio del
27 trámite de pago respectivo; y b) El último pago, que será por el equivalente del
28 veinticinco por ciento (25%) del valor de este contrato, se cancelará después que la
29 comisión receptora y liquidadora, nombrada para el efecto por el Banco, realice la
30 liquidación del contrato y se firme el finiquito, de conformidad con lo establecido en
31 los artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de la Ley de
32 Contrataciones del Estado y cuarenta y ocho (48) de su reglamento. Los suscritos,
33 en la calidad con que actuamos, aceptamos que la presente contratación se pacta
34 con precio cerrado, por lo que no aplicará ajuste por fluctuación de precios, de
35 conformidad con lo previsto en el artículo siete (7) de la Ley de Contrataciones del
36 Estado. **QUINTA: (Garantías).** A) De cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento
37 de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, en apego a lo preceptuado
38 en los artículos sesenta y cinco (65) de la Ley de Contrataciones del Estado y
39 cincuenta y cinco (55) de su reglamento, el Contratista deberá constituir garantía de
40 cumplimiento a favor de el Banco, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del
41 presente contrato, la cual deberá presentarse en las oficinas de este dentro de los
42 quince (15) días siguientes al de la firma del mismo. Dicha garantía podrá constituirse
43 por medio de seguro de caución, el cual deberá ser emitido por una aseguradora
44 debidamente autorizada para esta clase de operaciones en la República de
45 Guatemala, y estar vigente hasta que el Banco extienda la constancia de haber
46 recibido, a su satisfacción, la garantía de calidad y/o funcionamiento y en ningún
47 caso podrá ser endosado por el Contratista; B) De calidad y/o funcionamiento: El
48 Contratista responderá por la calidad y/o funcionamiento del sistema, mediante
49 garantía que cubra el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le
50 sean imputables y que aparezcan durante el tiempo de responsabilidad de



Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO

Tercera

dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción del mismo. Esta garantía podrá constituirse por medio de seguro de caución y el mismo deberá ser por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presente contrato. El seguro de caución deberá ser emitido a favor de el Banco por una compañía autorizada para este tipo de operaciones, legalmente constituida para operar en la República de Guatemala, como requisito previo a la recepción del sistema para análisis de contenido y detección de malware en el tráfico de Internet y en ningún caso podrá ser endosado por el Contratista; y C) De fabricante: El Contratista se obliga a cumplir la garantía de fabricante de los equipos, por el plazo de vigencia de la misma, sin costo adicional para el Banco, la que deberá incluir, como mínimo, lo siguiente: i) Reparar fallas y defectos de fabricación de los equipos, en las instalaciones de el Banco. Al constatarse fallas o defectos en el funcionamiento del equipo, el Banco lo hará del conocimiento de el Contratista, quien deberá comprometerse a cumplir con las condiciones siguientes: a) Asignar al personal técnico calificado, para proceder a realizar las reparaciones correspondientes. Dicho personal técnico deberá hacerse presente en las instalaciones de el Banco, a más tardar, dos (2) horas después de notificada la falla. b) Si transcurridas dos (2) horas, el o los técnicos asignados no han podido determinar el origen de la falla y solucionarla, el Contratista, dentro de las dos (2) horas siguientes, se compromete a proporcionar soporte técnico de mayor nivel sin que esto modifique el monto del contrato. c) El técnico o técnicos de el Contratista deberán permanecer en el lugar donde se encuentre el equipo reparado, el tiempo necesario que permita comprobar, por parte del técnico designado por el Banco, que la falla ha sido subsanada convenientemente; y ii) Si para reparar la falla el Contratista se tarda más de setenta y dos (72) horas, deberá proporcionar, en forma temporal, mientras dure la

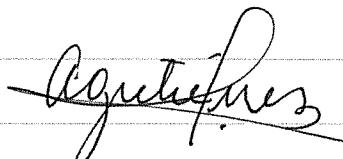
reparación y sin costo adicional para el Banco, equipo en sustitución con
26 características iguales o superiores a las del equipo en garantía. **SEXTA:**
27
(Sanciones). A) Retraso en la entrega: El retraso de el Contratista en el suministro
28 e instalación del sistema objeto del presente contrato, por causas imputables a él, se
29 sancionará con el pago de una multa del cinco por millar del monto de los trabajos
30 que no hayan sido ejecutados, por cada día de atraso en que incurra el Contratista,
31 desde la fecha de terminación pactada hasta la total conclusión de los mismos; y B)
32
Variaciones en la calidad o cantidad: Si el Contratista contraviene total o
33 parcialmente el presente contrato, perjudicando a el Banco, variando la calidad o
34 cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento
35 (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. **SÉPTIMA:**
36
(Patentes y derechos de autor). En caso de que alguna o algunas de las licencias
37 de software incluidas en la oferta, violen alguna patente o derecho de autor, las
38 responsabilidades civiles y penales que se deriven de tal violación correrán a cargo
39 de el Contratista, a quien corresponderá la defensa legal de el Banco, el pago de los
40 daños, perjuicios y costas procesales que correspondan, sin perjuicio de la
41 obligación de garantizar el uso de las licencias de software, reemplazarlas o
42 modificarlas. Si el Contratista fuere compelido a retirar alguna o algunas de las
43 licencias de software, el Banco permitirá su retiro, siempre y cuando las mismas sean
44 reemplazadas por otro software de capacidad y función equivalente, previa
45 aprobación favorable de el Banco. **OCTAVA: (Confidencialidad).** El Contratista
46 guardará confidencialidad total de la información y datos a que tenga acceso con
47 ocasión de la ejecución del presente contrato, sean estos escritos, almacenados en
48 medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de
49 tele comunicación o similares. En caso contrario, el Banco podrá dar por terminado
50

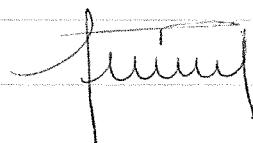


carita

el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **NOVENA:** (**Incumplimiento**). En caso el Contratista dejare de cumplir con una o varias de las obligaciones que en este contrato asume, indicadas en la oferta respectiva y bases de cotización, el Banco tendrá derecho, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula quinta de este contrato, a resolver el mismo sin necesidad de declaratoria judicial, ni esperar el vencimiento del plazo originalmente pactado, a cuyo efecto el Contratista acepta como buenas y exactas las cuentas que el Banco formule acerca del presente contrato, y como líquido y exigible el saldo que se le reclame; renuncia al fuero de su domicilio, se sujet a los tribunales del departamento que el Banco elija y señala como lugar para recibir citaciones, notificaciones y/o emplazamientos, sus oficinas situadas en la tercera calle "A" seis guión cincuenta, zona diez (3^a. calle "A" 6-50, zona 10) de esta ciudad, en el entendido que cualquier cambio que de ella hiciere, dará aviso en forma legal a el Banco y, a falta de tal aviso, se tendrán como válidas y bien hechas las que se efectúen en el lugar indicado. **DÉCIMA: (Controversias)**. Las suscritas convenimos expresamente que toda controversia que surgiere entre los contratantes, derivada del presente contrato, será resuelta por la Dirección del Departamento de Tecnologías de Información de el Banco y el representante legal de el Contratista, con carácter conciliatorio, para lo cual se fija un plazo máximo de treinta (30) días, contado a partir de que una de las partes notifique a la otra el surgimiento del conflicto. De persistir el desacuerdo, el asunto se elevará a consideración de la Gerencia General de el Banco, para que ésta lo trate con el representante legal de el Contratista; y, si aun así existe la discrepancia, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el

artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDÉCIMA:**
(Cláusula especial). Yo, Alexandra Allyson Nanne Teague, en la calidad con que
actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las
disposiciones contenidas en el Capítulo Tres (III) del Título Trece (XIII) del Decreto
Número diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de
Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que
facultan a la Autoridad Superior de el Banco para aplicar las sanciones
administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la
inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DUODÉCIMA: (Aceptación).** Las
suscritas, en la calidad con que actuamos y en los términos relacionados, aceptamos
el contenido del presente contrato. Leído íntegramente lo escrito y enteradas de su
contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y
firmamos de entera conformidad.





En la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, como
notario DOY FE: a) Que las firmas que anteceden SON AUTÉNTICAS, por haber
sido puestas el día de hoy, a mi presencia, por la licenciada **LIDYA ANTONIETA**
GUTIERREZ ESCOBAR, persona de mi conocimiento, quien actúa en su calidad de
Gerente General del Banco de Guatemala, según documentación que tuve a la
vista y **ALEXANDRA ALLYSON NANNE TEAGUE**, quien se identifica con el
Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación -CUI-

BANCO DE GUATEMALA



Quinta

número dos mil trescientos dos, sesenta y cinco mil seiscientos veintiséis, cero ciento uno (2302 65626 0101), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quien actúa en su calidad de Mandataria Administrativa Especial con Representación de la entidad denominada Sistemas Aplicativos, Sociedad Anónima, según documentación que tuve a la vista, firmas que calzan un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual queda contenido en cinco (5) hojas de papel español con membrete del Banco de Guatemala, debidamente numeradas, firmadas y selladas por el infrascrito notario; y su anexo numerado del uno (1) al setenta y dos (72) y del noventa y dos (92) al ciento diez (110), el cual forma parte del referido contrato; b) Que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a mi juicio para el presente acto; y, c) Que las signatarias para dejar constancia expresa de este acto firman, con el notario que autoriza, la presente acta de legalización de firmas.

22

Fernando Villagrán Guerra
ABOGADO Y NOTARIO



Q 10.00 DIEZ QUETZALES
TIMBRE NOTARIAL

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50